

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Mayo 14, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha catorce de mayo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 466-2008-R. Callao, Mayo 14, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 037-CEU-UNAC-2008 (Expediente N° 126231) recibido el 07 de mayo de 2008, por cuyo intermedio el Presidente del Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios comunica el acuerdo de dicho Comité de rectificar la Resolución N° 002-2008-CEU-UNAC, en lo referente a la proclamación de estudiantes al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao por minoría.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 39° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y los Arts. 86° y 87° de la norma estatutaria, el Comité Electoral Universitario es elegido anualmente por sorteo por la Asamblea Universitaria, y es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales para los distintos órganos de gobierno de la Universidad, siendo sus fallos inapelables en la vía administrativa;

Que, por Resolución N° 003-2008-AU del 21 de enero de 2008, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, designó al Comité Electoral Universitario 2008 por el período de Ley; debiendo desarrollarse los procesos electorales en el marco del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 046-2008-CU del 17 de marzo de 2008;

Que, mediante Resolución N° 002-2008-CEU-UNAC del 17 de marzo de 2008, el Comité Electoral Universitario proclamó a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados por el período de un (01) año, a partir del 07 de marzo de 2008 hasta el 06 de marzo de 2009, según la relación que en la misma se indica; entre los cuales se encuentra el estudiante CARLOS ALBERTO MELGAREJO ACOSTA, con Código N° 030342-H, de la Facultad de Ciencias Contables, como representante titular de los estudiantes ante el Consejo Universitario por minoría;

Que, en virtud de la Resolución N° 002-2008-CEU-UNAC, mediante Resolución Rectoral N° 311-2008-R del 07 de abril de 2008, se reconoció a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados, como miembros ante los diferentes Órganos de Gobierno: ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJOS DE FACULTAD, CONSEJO DE INVESTIGACIÓN y COMITÉ DE INSPECCIÓN Y CONTROL de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un (01) año, en todas estas representaciones, a partir del 07 de marzo de 2008 hasta el 06 de marzo de 2009;

Que, mediante Resolución N° 004-2008-CEU-UNAC del 25 de abril de 2008, el Comité Electoral Universitario rectifica la Resolución N° 002-2008-CEU-UNAC, en lo referente

a la proclamación de estudiantes al Consejo Universitario de la UNAC por Minoría, en el extremo sólo del estudiante JONATHAN LUIS PARIONA CHAMORRO, con Código N° 030837-G, de la Facultad de Ingeniería Mecánica; candidato electo, por el periodo comprendido del 07 de marzo de 2008 hasta el 06 de marzo de 2009, en reemplazo del estudiante CARLOS ALBERTO MELGAREJO ACOSTA; al considerar que el Art. 67° del Reglamento General de Elecciones aprobado por Resolución N° 137-99-CU del 19 de mayo de 1999, establece que los candidatos electos proclamados deben corresponder a los primeros de cada lista en el orden en que fueron inscritos hasta alcanzar la cifra correspondiente por mayoría y minoría, respectivamente; asimismo, que el Art. 67° Inc. 2) del Reglamento acotado señala que, en el caso del Consejo Universitario, tres cuartos (3/4) de los estudiantes de la lista ganadora por mayoría en el orden en que fueron inscritos, cubriendo el cupo respectivo de cada Facultad; un cuarto (1/4) de los estudiantes de la lista ganadora en primera minoría en el orden presentado no debiendo repetirse la representación de las Facultades de la Lista Ganadora por Mayoría; por lo que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2008, se reunió el Comité Electoral Universitario a fin de analizar y dar solución a los pedidos de los estudiantes, enmarcados en la precitada normatividad;

Que, en virtud de lo señalado, es pertinente la modificación de la Resolución N° 311-08-R, sólo en el extremo correspondiente a la representación estudiantil por minoría ante el Consejo Universitario, conforme a lo señalado en la Resolución N° 004-2008-CEU-UNAC;

Que, el Art. 161° inc. f) de la norma estatutaria señala que es atribución del Rector expedir Resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral Universitario;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158°, 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** el numeral 1° de la Resolución N° 311-2008-R de fecha 07 de abril de 2008, sólo en el extremo correspondiente a la representación estudiantil por minoría ante el Consejo Universitario, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

CONSEJO UNIVERSITARIO

ESTUDIANTES

POR MINORÍA:

TITULARES

1.- PARIONA CHAMORRO, JONATAN LUIS	FIME	030837G
2.- CHUJUTALLI SALES, ÁBNER LUIS	FIPA	050058C

SUPLENTE:

1.- MAMANI PAJE, MÓNICA DAISY	FCA	052162B
2.- PERALTA CANO, VÍCTOR MANUEL	FCNM	022929C
3.- CALDERÓN RETAMOZO, ROLANDO VICENTE	FIQ	020720J
4.- PONCE DE LEÓN ZEVALLOS, DIEGO ALONSO	FIEE	032538G
5.- GALDÓS VALERIANO, LISSETH GIULISSA	FCE	040378E
6.- MELGAREJO ACOSTA, CARLOS ALBERTO	FCC	030342H

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; dependencias académico-administrativas; ADUNAC; SUTUNAC.